



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00800-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 25 de enero de 2024, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora subsanó en tiempo la presente demanda, pero la misma no fue realizada en debida forma, teniendo en cuenta que respecto al numeral II del auto inadmisorio, no se allegó el certificado especial del registrador sobre la situación jurídica del bien objeto de aquella y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años de ser posible conforme el artículo 406 del Código General del Proceso, el cual es un requisito indispensable para esta clase de asuntos, razón por la cual no se podrá seguir su estudio, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso DIVISORIO formulado por **OMAR SARMIENTO RODRIGUEZ** contra **LAURA CAROLINA SARMIENTO GONZALEZ** y **OTROS**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVARSE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 025 del 14 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839c0640ca11d78a1ebf43aa033c925c8b4acdb4c4362ed255049b0678a301a5**

Documento generado en 13/02/2024 09:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>